

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las siete horas cuarenta minutos del dos de mayo de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. En fecha veintiséis de abril del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED] quién requiere información que consiste en: “*1. Informe de Asocio para el Crecimiento (APC) de noviembre de 2016, o en su defecto, el último informe del APC publicado en 2016*”.
2. Mediante proveído de fecha veintisiete de abril del año que transcurre, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inicia el procedimiento de acceso a la información a partir de dicha pretensión incoada por la citada peticionaria.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.


#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD**

Para cumplir con la pretensión de mérito, el suscrito requirió a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, la información consistente en: “*Informe de Asocio para el Crecimiento (APC) de noviembre de 2016, o en su defecto, el último informe del APC publicado en 2016*”.

Como respuesta al memorándum, el titular de dicha dependencia administrativa sostuvo que el último informe se publicó en el mes de septiembre de 2015, el Asocio para el Crecimiento finalizó en el mes de noviembre de 2016 y está en proceso de validación el informe final; indicándose el enlace desde donde se pueden descargar todos los informes, incluyendo el de mes de septiembre de 2015.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <http://www.secretariatecnica.gob.sv/septimo-informe-semestral-apc-2/>

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Declárese procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el señor .
2. Hágase del conocimiento del peticionario la respuesta que brindó el funcionario que menciona el presente proveído.
3. Notifíquese al interesado en la forma señalada para tal efecto.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

Versión Pública